

ORDENANZA N° 289/00

REFERENTE A: “Basureros Ilegales en Zona Urbana”

VISTO:

La existencia de un vertedero ilegal de residuos ubicado en plena zona urbana de la Ciudad, y...

CONSIDERANDO:

Que los vertederos ilegales no permiten ejercer control sobre los residuos depositados en ellos, ni sobre quienes los frecuentan, lo cual constituye un riesgo para su integridad física; y que la acumulación de basura sin mínimas precauciones exigidas, producen un importante impacto sobre el medio ambiente.-

Que los mismos pueden acarrear graves problemas de orden higiénico, además de constituir un medio propicio para el desarrollo de insectos, ratas, y otros vectores de transmisión de numerosas enfermedades (Dengue entre otras).-

Que las precipitaciones pluviales en estas condiciones, contribuyen a contaminar las napas freáticas de forma irreversible e irremediable.-

Que la incineración a cielo abierto contamina gravemente la atmósfera.-

Que en el basurero ante citado, se verifica la existencia de desechos varios, desde “Residuos Inertes” (no provocan deterioro ambiental, a excepción del aspecto estético), tierras de excavación, escombros, ramas, hojas, etc.-

Que...hasta los incluidos en la clasificación de “residuos tóxicos y peligrosos” (productos de la actividad industrial con riesgo de contener metales pesados), aceites minerales y sintéticos, resto de combustibles, cubiertas viejas, productos farmacológicos varios, etc.-

.....y “residuos Patológicos” (procedentes de servicios de atención a la salud humana y animal), agujas, jeringas, guantes profilaxis, algodones, gasas, pañales, y animales en descomposición.-

Que al carecer de un tejido perimetral adecuado, y de un acceso debidamente controlado, que evite el ingreso de niños y el cirujeo sin supervisión, torna dicho sitio dramáticamente peligroso para la salud (riesgo de accidentes, transmisión de enfermedades, etc).-

Que los residuos depositados en este vertedero en particular son potenciales contaminantes de las NAPAS FREATICAS.-

Que el humo generado por la quema indiscriminada de estos desechos, afecta la calidad del aire del lugar, tornándolo básicamente irrespirable para los vecinos de la zona, y potencialmente tóxico en el caso de tratarse de incineración de desechos de tipo “Tóxicos y peligrosos”, que allí se encuentran por doquier.-

Que todas las irregularidades antedichas han sido personalmente constatadas, y que la presente Ordenanza responde a las inquietudes e insistentes reclamos de los ciudadanos que habitan en las cercanías, y que ven afectada su salud y su calidad de vida.-

Que todos los anteriores considerandos se contradicen con el “Discurso Ecologista” tan utilizado por el Ejecutivo Municipal, la función de una “Política Ambiental” recientemente creada, pero por sobre todo con la paradójica designación de nuestra ciudad como “Capital del Aire Puro”.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Procédase a la erradicación inmediata y definitiva del basurero ilegal circunscripto por las calles Gálvez, Santa Fe, Dorrego y Alberti, que comprende las Manzanas N° VII, VIII, IX, X en el sector norte de nuestra ciudad, y de cualquier otro vertedero ilegal existente en el radio municipal.-

Artículo 2º: Regláméntese en el marco de legalidad, la requisitoria que regule la creación y funcionamiento de futuros vertederos de desechos, según la legislación actual vigente.-

Artículo 3º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, ejerza un efectivo control sobre los establecimientos industriales y de Salud, generadores de desechos tóxicos, peligrosos, y patológicos, cuya responsabilidad es intransferible, y que arbitre las medidas necesarias de acción o supervisión, para garantizar el destino final acorde a la peligrosidad de dichos residuos.

Ajustándose a la reglamentación Provincial en vigencia (Decreto N° 1874 del Poder Ejecutivo Provincial, fecha Octubre de 1.997, Resolución N° 0069 de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología fecha Mayo de 1.999, entre otros).-

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 06 de Julio de 2.000.-_